

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veintitrés

1. Como quiera que a la fecha la **deudora** no ha acreditado el cumplimiento de las órdenes consagradas en los numerales **SEGUNDO** del auto fechado 31 de marzo de 2023 en el sentido de “... **presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto**, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, **dentro del plazo máximo de un mes.**”; se le **requiere** para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia se sirva allegar las constancias del cumplimiento de lo allí dispuesto, además de observar lo previsto en el **artículo 3 de la ley 2213** y frente a la totalidad de los acreedores.
2. Por otra parte, se ordena **requerir** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga**, para que de manera inmediata informe sobre el trámite que se le dio al oficio No. 183 del 14 de abril de 2023, como quiera no se ha informado nada sobre el registro de la apertura del proceso de reorganización en los folios de los bienes distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 300-283031, 300-411457 y 300-411411.
3. Finalmente, de acuerdo con los archivos 66, 67, 68, 69 y 70 del expediente, se dispone **incorporar** el proceso ejecutivo adelantado por **Gleizis Giovanna García Gallo** contra **Giselt Pierine Portillo Rodríguez** e identificado con el radicado No. 680013103008-2022-00335-00 remitido por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, así como el proceso ejecutivo impetrado por el **Banco Agrario de Colombia S.A.** contra **Giselt Pierine Portillo Rodríguez** identificado con el radicado No. 680014003009-2022-00068-00 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575576f85556c8a347f86b448d740bd42af3302f92ac9b5cfb3402bb3fa03f7f**

Documento generado en 13/07/2023 02:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>